

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/8357/Add.10*
19 febrero 1968

ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL-
INGLES

CUESTION DEL AFRICA SUDOCIDENTAL

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	
India	2
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2
Venezuela	3

* Publicado también con la signatura A/7045/Add.10.

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

INDIA

[Original: inglés]
16 de febrero de 1968

Como el Gobierno de la India no mantiene relaciones diplomáticas, consulares, comerciales ni de cualquier otra clase con el Gobierno de Sudáfrica, no tiene forma alguna de influir individualmente en los actos de este último. Sin embargo, la India ha apoyado sin reservas todas las resoluciones y consensos de los diversos órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, en que se condenaba el procesamiento ilegal y se pedía a Sudáfrica que pusiera fin al mismo y repatriase a dichas personas del África Sudoccidental. El Gobierno de la India está gravemente preocupado por las acciones de Sudáfrica que violan la situación jurídica internacional del África Sudoccidental y desafían el veredicto del órgano mundial, y se obliga sin reservas a aplicar la mencionada resolución de la Asamblea General en la medida en que entre dentro de su competencia el hacerlo.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

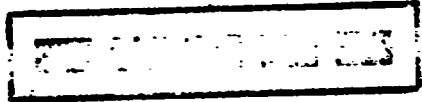
[Original: inglés]
16 de febrero de 1968

El Gobierno británico votó a favor de las resoluciones 2324 (XXII) de la Asamblea General y 245 (1968) del Consejo de Seguridad, debido a la aversión que le inspira la legislación en virtud de la cual fueron acusados los presos y a que desea añadir su influencia en representación de los procesados a la fuerza del llamamiento de las Naciones Unidas al Gobierno de Sudáfrica. El Gobierno británico demostró su preocupación por el enjuiciamiento enviando un observador a la vista de la causa cuando se reanudó el 26 de enero de 1968. El Embajador de la Gran Bretaña en Pretoria ha transmitido también al Gobierno de Sudáfrica la preocupación del Gobierno británico por el enjuiciamiento y la legislación en virtud de la cual fueron acusados los procesados.

VENEZUELA^{1/}

[Original: español]
15 de febrero de 1968

En relación con la materia, el Encargado de Negocios, a.i. de Venezuela cumple en señalar al Secretario General el texto del radiograma enviado por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas, con fecha 26 de enero del presente año; por el cual y en virtud de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, fue expresado el significativo y fundamental interés del Gobierno de Venezuela para el cumplimiento de las mencionadas decisiones de Naciones Unidas.



^{1/} Véase también A/7045/Add.3 y S/8357/Add.3.